

Tribunal Electoral AD – HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

RESOLUCION N° 9/2011

**“POR LA CUAL SE CALIFICAN LAS CANDIDATURAS PARA LA ASAMBLEA
SECTORIAL DE LAS CONFEDERACIONES”**.....

Asunción, 4 de noviembre de 2011.-

VISTO: El plazo de presentación para la inscripción de las candidaturas para la elección de representantes del sector en la Asamblea Sectorial de Confederaciones, a ser celebrada el próximo 26 de noviembre de 2011 y,-----

CONSIDERANDO: Que, durante el periodo de presentación de candidaturas de este sector, del 7 al 31 de octubre de 2011, aprobado por Resolución N° 01/2011 de fecha 28 de setiembre de 2011, dictada por este Tribunal Ad- Hoc, se han presentado las siguientes candidaturas:

1. **TITULAR:** Sr. Oscar Osvaldo Espinoza García, C.I. N° 1.860.864, Socio N° 387 de la Cooperativa Multiactiva Mercado N° 4 Ltda. **SUPLENTE:** Sr. Antonio Linares Cano, C.I. N° 456.210, Socio N° 124 de la Cooperativa Multiactiva Ciudad de Encarnación Ltda., presentada a las 12:00 hs. del día 31 de octubre de 2011.

2. **TITULAR:** Sra. Simona Cavazzutti de Modenesi, C.I. N°1.514.167, Socia N° 173 de la Cooperativa de Producción Agroindustrial “Santa María Ltda”. **SUPLENTE:** Sra. Ana Teresa Cuevas de Rojas, C.I. N° 879.849, Socia de la Cooperativa “La Barrereña Ltda.”, presentada a las 15:00 hs. del día 31 de octubre de 2011.

Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario - Miembro

Abog. Julio César Giménez A.
Presidente

Abog. José Domingo Almada
Vice-Presidente

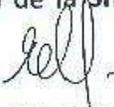
Tribunal Electoral AD - HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

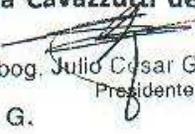
Que los Arts. 68 y 30 del Reglamento Electoral disponen que el Tribunal Electoral Ad-Hoc debe calificar de oficio las candidaturas sectoriales dentro de los cuatro (4) días posteriores al vencimiento del plazo de presentación, disponiendo la habilitación o en su caso la inhabilitación de las mismas.-----

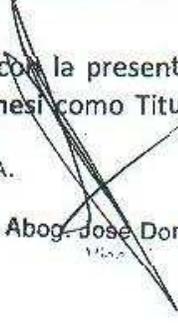
Que, luego de efectuada la verificación, este Tribunal Electoral ha constatado que a la presentación de la candidatura del **Sr. Oscar Osvaldo Espinoza García**, como Titular y del **Sr. Antonio Linares Cano**, como suplente, se han acompañado en tiempo y forma todos los documentos previstos en los Arts. 66, 67, 68, 25, 26 y 27 del Reglamento Electoral, así como la Declaración Jurada o Promesa de decir Verdad exigida por Resolución N° 03/2011 de fecha 11 de octubre del 2011 de este Tribunal Electoral.-----

Que la presentación de la candidatura de la **Sra. Simona Cavazzutti de Modenesi** como Titular, y de la **Sra. Ana Teresa Cuevas de Rojas** como Suplente, tuvo lugar a las 15:00 hs del día 31 de octubre de 2011, con lo cual se suscita la necesidad de analizar si esta presentación se efectuó o no en el plazo reglamentario. Así, el Art. 28 del Reglamento Electoral dispone que las candidaturas deben ser presentadas con una antelación mínima de veinte y cinco (25) días respecto de la fecha de realización de la asamblea y el Art. 20 establece que los plazos regulados en el Reglamento se computarán en días corridos; en base a estas disposiciones reglamentarias, este Tribunal Electoral Ad-Hoc dictó la Resolución N° 1/2011 del 28/09/2011 que fijó como día último para la presentación de candidaturas, el 31 de octubre de 2011 sin limitar la hora de la presentación de las candidaturas. Sin embargo, el Art. 97 del Reglamento Electoral dispone que cualquier presentación a los efectos de ese reglamento, debe hacerse en el horario comprendido entre las 7:30 y 13:30 horas, de conformidad a los plazos regulados en el Reglamento. Ante esta aparente contradicción reglamentaria, y dado que el plazo mínimo de 25 días de antelación se cumple recién el 1° de noviembre de 2011, por aplicación del principio electoral de promover la participación de candidaturas en los casos dudosos, este Tribunal considera que el día del vencimiento fijado para el 31 de octubre de 2011 debe considerarse como un día completo, por lo que la presentación de esta candidatura fue efectuada dentro del plazo reglamentario.-----

Que, en relación a la documentación acompañada con la presentación de la candidatura de la **Sra. Simona Cavazzutti de Modenesi** como Titular, y de la


Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario Miembro


Abog. Julio Cesar Gimenez A.
Presidente


Abog. Jose Domingo Almada
Miembro

Tribunal Electoral AD - HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

Sra. Ana Teresa Cuevas de Rojas como Suplente, este Tribunal Electoral ha constatado que se han acompañado los documentos previstos en los Arts. 25, 26 y 27 del Reglamento Electoral, pero en relación al literal e) del Art. 25 se ha acompañado solamente la contraseña de los certificados de libre disposición de bienes; esta contraseña, conforme al Art. 27 del Reglamento Electoral, será válida hasta 14 días de antelación con respecto a la realización de la asamblea, plazo que se cumple el día 11 de noviembre de 2011, pasado el cual se rechazará la candidatura si no presentaren el documento original.-----

Que, salvo lo expuesto en relación a la contraseña, a la presentación de las candidaturas se han acompañado los documentos previstos en los Arts. 66, 67, 68, 24, 25, 26, 27 y demás concordantes del Reglamento Electoral, así como la declaración jurada o promesa de decir verdad, exigida por Resolución N°03/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, conforme fuera verificado por este Tribunal.-----

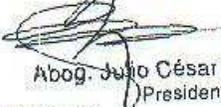
Que, por consiguiente, se ha constatado la presentación de los recaudos instrumentales, con los cuales se acredita que las candidaturas presentadas reúnen los requisitos exigidos en los Arts. 7° y 8° de la Ley N° 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su carta orgánica", en concordancia con las normas del Reglamento Electoral.---

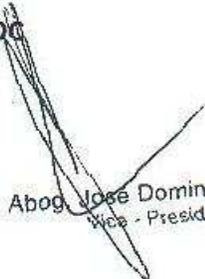
POR TANTO, en atención a los Arts. 66, 67, 68, 24, 25, 26, 27 y demás concordantes del Reglamento Electoral y Arts. 7° y 8° de la Ley N°2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica", en concordancia con las normas del Reglamento Electoral, en uso de sus facultades, el

TRIBUNAL ELECTORAL AD - HOC

RESUELVE:


Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario Miembro


Abog. Julio César Giménez A.
Presidente


Abog. José Domingo Almada
Vice - Presidente

Tribunal Electoral AD - HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

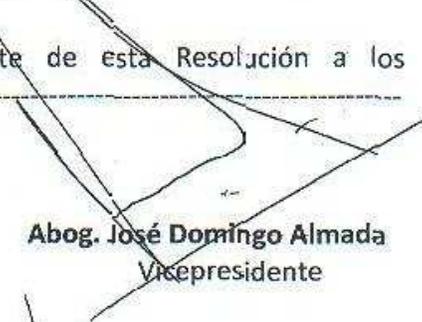
1. **CALIFICAR** como procedente la candidatura a Miembro del Consejo Directivo del INCOOP presentada por el Sr. **Oscar Osvaldo Espinoza García**, C.I. N° 1.860.864, Socio N° 387 de la Cooperativa Multiactiva Mercado N° 4 Ltda. como Titular, y del Sr. **Antonio Linares Cano**, C.I. N° 456.210, Socio N° 124 de la Cooperativa Multiactiva Ciudad de Encarnación Ltda. como Suplente, y en consecuencia disponer la habilitación de la misma para la Asamblea Sectorial de Confederaciones, a celebrarse el 26 de noviembre de 2011.-----

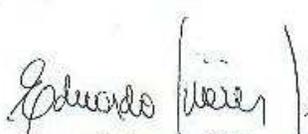
2. **CALIFICAR** como procedente la candidatura a Miembro del Consejo Directivo del INCOOP presentada por la Sra. **Simona Cavazzutti de Modenesi**, C.I. N°1.514.167, Socia N° 173 de la Cooperativa de Producción Agroindustrial "Santa María Ltda", como Titular, y de la Sra. **Ana Teresa Cuevas de Rojas**, C.I. N° 879.849, Socia de la Cooperativa "La Barrereña Ltda." como Suplente, y en consecuencia disponer la habilitación de la misma para la Asamblea Sectorial de Confederaciones, a celebrarse el 26 de noviembre de 2011, bajo la condición de que se presente en tiempo y forma el original de los certificados de libre disposición de bienes hasta 14 días de antelación con respecto a la realización de la asamblea, pasado el cual se rechazará la candidatura si no presentaren dichos certificados originales.-----

3. **ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el INCOOP, CONPACOGP, Centrales, y Federaciones de Cooperativas.-----

4. **DISPONER** la comunicación fehaciente de esta Resolución a los candidatos y cumplido, archivar.-----


Abog. Julio Cesar Giménez
Presidente


Abog. José Domingo Almada
Vicepresidente


Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario - Miembro